

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
"ADQUISICIÓN DE CAMIONES CON SISTEMAS POLIBRAZOS
Y CONTENEDORES PARA SERVICIOS
SOGÍSTICOS, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

COMERCIAL KAUFMANN S.A.

En Alto Hospicio, 05 de Mayo de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **COMERCIAL KAUFMANN S.A.**, RUT 96.572.360-9, representada por don **LUCAS MARTINICH HEINRICH**, RUT 5.174.340-7 ambos domiciliados en Ruta A1, Km 7, S/N, Iquique, en adelante el **Proveedor**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 863/15 de 15 de Abril de 2015, se adjudicó la Propuesta Pública N° 025/2015, denominada "**ADQUISICIÓN DE CAMIONES CON SISTEMA POLIBRAZOS Y CONTENEDORES PARA SERVICIOS LOGÍSTICOS, ALTO HOSPICIO**", ID 3447-57-LP15, a "**COMERCIAL KAUFMANN S.A.**", ya individualizado. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales y oferta del **Proveedor**, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por el **Proveedor** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo ésta establecer un procedimiento de entrega, solicitar entregas parciales o recurrir a procedimientos de entrega ofertados por el proponente. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por el **Proveedor**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

Si alguna característica del bien y/o servicio que la integran estuviese defectuoso o viniese con fallas al momento de la entrega, éste será devuelto al proponente adjudicado, quien deberá reemplazarlo en un plazo no superior a 10 días corridos desde su devolución, o dentro del plazo que por fuerza o caso fortuito mayor estipulen las partes, sin perjuicio de las garantías ofertadas por el proponente.

Posterior a esa fecha, y según lo indique la Unidad Técnica a cargo, comenzará regir lo establecido en el punto 15.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme,



previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

TERCERO:

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por el **Proveedor** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, de acuerdo a las normas de Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.

Si alguna característica de los bienes en cuestión estuviese defectuosa o viniese con fallas, errores u omisiones al momento de la entrega o no cumpliera con las especificaciones técnicas ofertadas por el proponente este será rechazado hasta que el adjudicatario de total cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases, sin perjuicio de hacer exigible la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

CUARTO:

En caso de retardo en la entrega, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme las consideraciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación. El **Proveedor** autoriza desde ya a la **Municipalidad** para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere, ello sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO:

El precio ofertado por el suministro de bienes y/o Servicios, asciende a la suma única y total de **\$145.666.036.-** (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y seis mil treinta y seis pesos) impuesto incluido, y con un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación, Informe de Evaluación y en la oferta del Adjudicatario.

SEXTO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de una Boleta de Garantía, a nombre del **Gobierno Regional de Tarapacá**, Rut 72.223.100-7, pagadera a la Vista N° 0095021, del Banco BBVA, de fecha 05 de Mayo de 2015, por la suma de \$7.283.302.- (siete millones doscientos ochenta y tres mil trescientos dos pesos), con fecha de vencimiento el día 05 de Noviembre de 2015.

SEPTIMO:

El **Proveedor** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones del **Proveedor**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que el **Proveedor** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.



La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- g) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento de este.
- j) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.

NOVENO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

ÚNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DÚODECIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **LUCAS MARTINICH HEINRICH**, para actuar en representación de **COMERCIAL KAUFMANN S.A.**, consta de Poder Especial otorgado por escritura pública de fecha 04 de Septiembre de 2007, ante Notario Público Titular de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorio Notarial 31.506. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.



DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.
En comprobante y previa lectura firman:



RAMÓN CALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



LUCAS MARTINICH HEINRICH
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL KAUFMANN S.A.



Stefy



SERIE 0095021
E 00839800088836

\$ 7.283.302,00 **BBVA**
504-16
83

BOLETA DE GARANTIA

06

IQUIQUE, 05 de MAYO de 2015

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, PAGARÁ A GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA; RUT: 72.223.100-7
LA SUMA DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS*****
PESOS M/L, SEGÚN DEPÓSITO QUE HA QUEDADO EN ESTA OFICINA.
PAGADERA A LA VISTA/SIN INTERESES
BOLETA DE GARANTIA TOMADA POR COMERCIAL KAUFMANN S A
RUT 96.572.360-9
PARA GARANTIZAR DETALLE AL DORSO

VENCIMIENTO 05/11/2015

OFICINA SUC. IQUIQUE

DIRECCION CALLE PLAZA PRAT 594

NO ENDOSABLE

~~Leonel Valdes Aguilera~~

PP BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE

210001972

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.bil.cl



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SKJ



Memo N° : 377/15
Ref. : La que indica
Alto Hospicio, 06 de Mayo de 2015

DE : DIRECCIÓN ASEO Y ORNATO
A : DIRECCIÓN JURÍDICA
Ref. : CERTIFICADO AUTENTICIDAD BOLETA GARANTÍA

Adjunto sírvase encontrar Certificado de Autenticidad de la Boleta de Garantía N° 0095021 del Banco BBVA, correspondiente a la Propuesta Pública N° 025/2015 – ID: 3447-57-LP15, denominada “Adquisición de camiones con Sistema polibrazos y contenedores para servicios logísticos, Alto Hospicio”, de la empresa Comercial Kaufmann S.A.

Atentamente,




LUIS MIGUEL AVENDAÑO REYES
DIRECCIÓN MEDIOAMBIENTE, ASEO Y ORNATO

LMAR/pcr
cc.: arch.-

DIRECCIÓN MEDIOAMBIENTE, ASEO Y ORNATO
AVDA. R.PEREZ OPAZO N° 3125
FONOS: 057-2583092 – 2583093 – ALTO HOSPICIO



CERTIFICADO

Doña Patricia Donoso Gómez, en representación de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile**, RUT. N° 97.032.000-8, con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 100, Providencia, Santiago, deja constancia de la autenticidad de las siguientes Boletas de Garantía:

Boleta N°	:	0083-9800088836
Serie	:	95021
Tomador	:	Comercial Kaufmann
Monto	:	\$ 7.283.302-
Beneficiario	:	Gobierno Regional de Tarapacá
Pagadera	:	A la Vista
Fecha de Emisión	:	05-05-2015
Fecha de Vencimiento	:	05-11-2015

Se extiende el presente a solicitud de Comercial Kaufmann.

En Santiago, a 06 de mayo de 2015.


p.p. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile

PATRICIA DONOSO GÓMEZ
Jefe Gestión Operativa